



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 18-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL - 252863105001-2008-00413-00
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO GUTIERREZ GIL
DEMANDADO: CONIGRAVAS S.A

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S. "SERSIGMA"**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2021 (pdf 03) esto es, rinda informe de su gestión como secuestre dentro del trámite aludido, **so pena aplicar las sanciones de ley respectivas.**

Lo anterior, porque si bien es cierto los bienes objeto de la medida de secuestro se dejaron en deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia, se hizo la salvedad de conformidad con el contenido del acta respectiva, que todo lo relacionado con la producción resultante de la maquinaria, para su disposición, debía contactarse con la firma designada (fls. 4-5, pdf 12) y la abogada a la que la firma otorgó poder para que la representara en la mencionada diligencia, ha guardado silencio a los requerimientos realizados por este despacho, sin que a la fecha haya sido posible contar con el informe solicitado (fl. 7, pdf 12).

Para efectos de lo anterior, **secretaría** comunique la presente decisión a las direcciones físicas y electrónicas que reposan en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en mención (fl. 8, pdf 12) e igualmente a la secuestre. De lo anterior, déjense las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2b7c9e378f7f6c6f9ae30a2f178249d92bdeefda3fa96e22b0fc9051bea9c8**

Documento generado en 31/03/2023 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>